

16 premios de 100.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

5554 9398

2.480 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

| | | | |
|-----|-----|-----|-----|
| 087 | 233 | 576 | 773 |
| 110 | 237 | 582 | 799 |
| 157 | 275 | 601 | 817 |
| 190 | 345 | 607 | 863 |
| 209 | 348 | 661 | 888 |
| 217 | 389 | 663 | 961 |
| 220 | 422 | 666 | 996 |
| 222 | 447 | 686 | — |

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las doce series, 139.200 premios, por un importe de 672.000.000 de pesetas.

Madrid, 5 de julio de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

14476 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 12 de julio de 1975.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema tradicional, tendrá lugar el día 12 de julio, a las ocho treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de doce series de 65.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 227.500.000 pesetas en 10.749 premios para cada serie.

EXTRAORDINARIO DE VACACIONES

| Premios de cada serie | Pesetas |
|--|-------------|
| 1 de 37.500.000 | 37.500.000 |
| 1 de 20.000.000 | 20.000.000 |
| 1 de 10.000.000 | 10.000.000 |
| 2 de 2.500.000 | 5.000.000 |
| 6 de 1.000.000 | 6.000.000 |
| 8 de 500.000 | 4.000.000 |
| 10 de 375.000 | 3.750.000 |
| 1.971 de 25.000 | 49.275.000 |
| 2 aproximaciones de 750.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 1.500.000 |
| 2 aproximaciones de 500.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo | 1.000.000 |
| 2 aproximaciones de 440.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero | 880.000 |
| 99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 2.475.000 |
| 99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo | 2.475.000 |
| 99 premios de 25.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero | 2.475.000 |
| 649 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 16.225.000 |
| 649 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio segundo | 16.225.000 |
| 649 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio tercero | 16.225.000 |
| 6.499 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 32.495.000 |
| 10.749 | 227.500.000 |

De los números que obtengan los premios primero, segundo y tercero se derivarán las aproximaciones, centenas y terminaciones, como, asimismo, del que obtenga el premio primero, los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá: que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 65.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de cualquiera de los que obtengan los premios primero, segundo o tercero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se exhibirá al público la lista de los números que hayan obtenido premio, único documento por el que se efectuará el pago de éstos.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 5 de julio de 1975.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

14477 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», Establecimiento de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Vicenta Molina Ciruelo, Cristina Aparicio Velázquez, Yolanda Cid Martín, Milagros Rodríguez Gómez y María Inés Yunta Zamarra.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de julio de 1975.—El segundo Jefe del Servicio.

14478 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de julio de 1975, salvo aviso en contrario.

| | Comprador | Vendedor |
|---|-----------|----------|
| | Pesetas | Pesetas |
| <i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i> | | |
| 1 dólar U. S. A.: | | |
| Billete grande (1) | 55,24 | 57,31 |
| Billete pequeño (2) | 54,68 | 57,31 |
| 1 dólar canadiense | 53,47 | 55,74 |
| 1 franco francés | 13,45 | 13,95 |

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

| | Comprador — Pesetas | Vendedor — Pesetas |
|-------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1 libra esterlina (3) | 121,30 | 125,85 |
| 1 franco suizo | 21,79 | 22,61 |
| 100 francos belgas | 148,22 | 153,78 |
| 1 marco alemán | 23,15 | 24,02 |
| 100 liras italianas (4) | 8,64 | -9,01 |
| 1 florin holandés | 22,33 | 23,17 |
| 1 corona sueca | 13,79 | 14,38 |
| 1 corona danesa | 9,85 | 10,27 |
| 1 corona noruega | 10,94 | 11,41 |
| 1 marco finlandés | 15,34 | 15,99 |
| 100 chelines austríacos | 327,18 | 341,09 |
| 100 escudos portugueses | 206,16 | 212,53 |
| 100 yens japoneses | 18,53 | 19,11 |

Otros billetes:

| | | |
|---------------------------|---------------|--------|
| 1 dirham | 13,27 | 13,68 |
| 100 francos C. F. A. | 27,06 | 27,90 |
| 1 cruzeiro | 4,82 | 4,97 |
| 1 peso mejicano | 4,17 | 4,30 |
| 1 peso colombiano | 1,10 | 1,13 |
| 100 pesos uruguayos | No disponible | |
| 1 sol peruano | 0,44 | 0,45 |
| 1 bolívar | 12,39 | 12,77 |
| 100 dracmas griegos | 184,22 | 189,92 |

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
 (4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 7 de julio de 1975.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

14479 *ORDEN de 14 de mayo de 1975 por la que se autoriza a don Joaquín Targa Cuyas la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de La Escala (Gerona) para la construcción de dos estaciones depuradoras y un emisario submarino en Punta de Montgó.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26), ha otorgado a don Joaquín Targa Cuyas una autorización cuyas características son las siguientes:

Provincia: Gerona.
 Término municipal: La Escala.
 Destino: Construcción de dos estaciones depuradoras y un emisario submarino en Punta de Montgó.
 Plazo concedido: Veinticinco años.
 Canon unitario: 50 y 20 pesetas por metro cuadrado y año para los terrenos de la zona marítimo-terrestre y el mar territorial, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.
 Madrid, 14 de mayo de 1975.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

14480 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Baleares por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por, las obras que se citan.*

Con el fin de redactar el acta previa a la ocupación, con motivo de la expropiación forzosa urgente, motivada por las obras de «Acondicionamiento de intersección para tratamiento de dos puntos negros. Carretera C-713, de Palma al Puerto de Alcudia, puntos kilométricos 28.0 y 28.4 al 28.7», término municipal de Inca, deberán personarse en el Ayuntamiento de Inca el día 15 de julio del corriente año, a las diez horas, con el fin de facilitar los datos necesarios que habrán de constar en la mencionada acta:

D. Juan Morell Fortuny.—Domicilio: Calle San P. Nolasco, 1. Palma.
 D.ª Pilar Morell Fortuny.—Domicilio: Calle Portella, 11. Palma.
 D. Pedro Morell Fortuny.—Domicilio: Avenida Jaime III, 30-2.º Palma.
 D.ª Catalina Morell Fortuny.—Domicilio: Calle Yeseros, 22. Palma.

Palma de Mallorca, 30 de junio de 1975.—El Ingeniero Jefe. 5.260-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

14481 *ORDEN de 19 de mayo de 1975 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre una imagen de San José, cuya exportación había solicitado «Muñoz y Cabrero, S. L.».*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que por «Muñoz y Cabrero, S. L.», con domicilio en Madrid, calle Gaztambide, número 4, y en nombre y representación de don César Ortiz-Echagüe Rubio, con domicilio en Madrid, calle Diego de León, número 14, fué solicitado de la Junta de Calificación de Obras de Arte el oportuno permiso para exportar por la Aduana de Barcelona-Tir, una imagen de San José de pasta, de 0,75 de alto por 0,30 centímetros de frente, en la cantidad total de 10.000 pesetas;

Resultando que la Junta de Calificación de Obras de Arte, en sesión celebrada por la misma con fecha 13 de los corrientes, acordó proponer fuese ejercitado el derecho de tanteo que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 sobre la citada pieza, por considerarla de gran interés para el Museo de Cuenca o el de Salamanca;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que haya sido solicitada autorización de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación de Obras de Arte reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado, por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquirida la pieza de que se trata por el precio de diez mil (10.000) pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquiera para el Museo de Cuenca o el de Salamanca, una imagen de San José, cuya exportación ha sido solicitada por «Muñoz y Cabrero, Sociedad Limitada».

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de diez mil (10.000) pesetas; el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de mayo de 1975.—P. D., el Director general del Patrimonio Artístico y Cultural, Miguel Alonso Baquer.

Ilmo. Sr. Director general del Patrimonio Artístico y Cultural.

14482 *ORDEN de 26 de mayo de 1975 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Arceniega (Alava).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Arceniega (Alava), solicitando la creación de una Biblioteca Pública en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto formalizado por el referido Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alava, en el que se establece las condiciones que ambos contraen en cuanto se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, teniendo en cuenta los informes favorables